

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 124/1989

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **14 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 168 de la Ley 1115 (T.O.Dec. 986/87) todas las sumas dineradas fijadas en la misma deben ser reajustadas periódicamente por el Superior Tribunal de Justicia a efectos de mantener una actualización constante y razonable de dichos valores.

Que corresponde efectuar la actualización que regirá en el semestre noviembre/89 y mayo/90.

Que de acuerdo con los índices proporcionales por el INDEC de precios al consumidor en Capital Federal para los meses de marzo/89 a septiembre/89, corresponde aplicar el coeficiente de 22,83 por el cual deben multiplicarse todos los montos a actualizar.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Reajustar los montos previstos en las normas que a continuación se detallan, los que regirán en el semestre noviembre de 1989 y mayo de 1990:

Art.31º: "...Inc c): Multa de hasta A 24.984,47".

Art.150º: (Colegio de Abogados), cuarto párrafo: "La contribución mínima para cada juicio será de quinientos uno con ochenta centavos de australes (A 501,80)". "El mismo importe deberá depositarse en el caso de juicios de monto indeterminado".

Art.167º: (SITRAJUR), segundo párrafo: "La contribución mínima para cada juicio será de quinientos uno con ochenta centavos de Australes (A 501,80)". "El mismo importe deberá depositarse en el caso de juicios de monto indeterminado".

2º) Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

**ECHARREN - Presidente STJ – PEARSON - Juez STJ – GARCÍA OSELLA – Juez STJ -
FLORES – Jueza STJ – IGLESIA HUNT – Juez STJ.
FALASCONI - Secretaria STJ.**